

En relación con la solicitud de observaciones en relación al proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por la que se crea la Comisión de farmacia y productos sanitarios de la Comunidad de Madrid, se observa lo siguiente:

El proyecto normativo debe ser remitido a esta dirección general para informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El apartado IV.1 de la Memoria de Análisis del Impacto Normativo que acompaña al proyecto normativo recoge que su aprobación no supondrá un incremento del gasto público puesto que su funcionamiento se realizará con los medios propios de la Consejería de Sanidad. Sin embargo, en dicha memoria no se recoge con cargo a qué créditos, de qué programa presupuestario y centro gestor se asumirá el coste de funcionamiento del órgano colegiado que se crea.

El criterio de esta dirección general respecto a la emisión del informe regulado en el citado artículo 67.3, es que, en cuanto a los proyectos de disposiciones de carácter general, estos deben ser informados, en todo caso, por la Dirección General de Presupuestos como órgano competente para valorar si los mismos pueden tener o no impacto presupuestario. Al respecto, y contestando a diversas consultas, se ha venido señalando que aquellos proyectos normativos cuyo objeto sea meramente procedimental podrían no ser objeto de informe, siempre que no supongan la creación de elementos u órganos adicionales tales como registros u órganos administrativos.

Se entiende que, como regla general, la creación de órganos administrativos puede comportar un impacto presupuestario, aunque sea de escasa cuantía. Y no solo por la percepción de retribuciones, indemnizaciones o asistencias, que suelen excluirse en su creación, sino por los eventuales gastos de funcionamiento o asistencia administrativa que dichos órganos puedan requerir para su actuación

Se considera necesario, por lo tanto, que la memoria que acompaña al proyecto de decreto sea completada en el sentido señalado y su remisión a esta dirección general para la emisión del preceptivo informe recogido en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

S.G.T. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO